



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

26 DE AGOSTO DE 2021

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 12:30 (doce horas con treinta minutos), del jueves 26 (**veintiséis**) del mes de agosto del año **2021 (dos mil veintiuno)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **Presidente Municipal de Colón, Qro., C. Filiberto Tapia Muñoz, los Síndicos Municipales CC. Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza, Regidores C. José Eleazar Pérez Mateo, C. Socorro Jiménez Reséndiz, C. Emily Mariana Zúñiga Ferruzca, C. José Manuel Terrazas Pérez, Lic. Carmen Marlene Puebla Vega y Lic. David de la Vega Ugalde;** asistidos por el **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales en su carácter de Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **orden del día:** -----

1.- Pase de lista y Declaración de Quórum Legal. -----

2.- Apertura de la Sesión.-----

3.- Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen: -----

3.1.- Asunto de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.-----

a).- Con fundamento en los artículos 27, 30 fracción I y II, inciso a), d) y e), 31, 38 fracción VIII, 47, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el Acuerdo por el cual se emite Autorización para Regularización del Asentamiento denominado "Viveros", así como Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes ubicado en Lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero," con numero de clave catastral 050102701003009, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para su aprobación.-----

4.- Clausura de la Sesión.-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El **Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes nueve miembros de dicho Órgano Colegiado, **Presidente Municipal de Colón, Qro., C. Filiberto Tapia Muñoz, los Síndicos Municipales CC. Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza, Regidores C. José Eleazar Pérez Mateo, C. Socorro Jiménez Reséndiz, C. Emily Mariana Zúñiga Ferruzca, C. José Manuel Terrazas Pérez, Lic. Carmen Marlene**

Acta núm. 137

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letter 'f' at the bottom.]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

Puebla Vega y Lic. David de la Vega Ugalde, así mismo, informa a los aquí presentes que recibió una llamada telefónica por parte de la Regidora Lic. Dulce Jesús Pérez Briones para justificar su inasistencia por motivos de salud; por lo anterior una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Actos que en ella se aprueben.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** declara: **"Se abre la Sesión"**.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

3.- Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:

3.1.- Asunto de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

a).- Con fundamento en los artículos 27, 30 fracción I y II, inciso a), d) y e), 31, 38 fracción VIII, 47, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el Acuerdo por el cual se emite Autorización para Regularización del Asentamiento denominado "Viveros", así como Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes ubicado en Lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero," con numero de clave catastral 050102701003009, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para su aprobación.

Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de la dispensa de la lectura del proveído señalado, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** con fundamento en el artículo 94 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., pregunta a los integrantes del Ayuntamiento, si desean hacer uso de la voz.--

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal de Colón, Qro., C. Filiberto Tapia Muñoz**, con fundamento en el artículo 103 del

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten letter 'f' in blue ink at the bottom right corner.]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita al Secretario del Ayuntamiento consulte a este Órgano Colegiado la aprobación del punto antes referido.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales con fundamento en lo establecido en el artículo 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten levantando la mano. Una vez realizada la misma informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad**.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo séptimo y 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2 fracción I, 10 fracción I, II, IV y V, 13 fracción I y II, 19, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 49, 60, 62 fracción VI, III, 114, 152, 154, 326, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2 fracción I, 3, 4, 7, 8 fracción II y IX, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 29, 30, 31, 34, 36, 37 y demás aplicables a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; y 27, 30 fracción I y II, inciso a), d) y e), 31, 38 fracción VIII, 47, 93. 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización para Regularización del Asentamiento denominado "Viveros", así como Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes ubicado en Lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero," con numero de clave catastral 050102701003009, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2 fracción I, 10, 13, 19, 27, 29-31, 40-41, 42, 48, 49, 60, 62, 111, 114, 152, 154, 326, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1,3,4,7,8 fracción II y IX, 9 fracción I, II y 10 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten letter 'f' in blue ink at the bottom right]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano.

2. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 1 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que la presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y que las disposiciones de dicha Ley tienen por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente, establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; así como Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos; Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.
3. De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que los municipios son competentes para formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.
4. Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 10 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio tiene la atribuciones las que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, así como celebrar con el Estado, la Federación, otras Entidades Federativas u otros Municipios, los convenios que apoyen los objetivos y finalidades propuestas en los programas que se realicen dentro de su jurisdicción, prever lo referente a inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población y la zonificación de su territorio, a través de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de desarrollo urbano.

Acta núm. 137



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

Acta núm. 137

5. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 del Código Urbano del Estado de Querétaro, señala que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
6. De acuerdo a lo establecido por el numeral 19 del Código Urbano del Estado de Querétaro, los Municipios podrán coordinarse mediante la suscripción de convenios, con el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para la aplicación de las normas y disposiciones del presente ordenamiento, respecto de las construcciones.
7. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Sistema Estatal de Planeación Urbana se conforma con las acciones de planeación urbana, a cargo de las autoridades federal, estatal y municipal, de acuerdo a lo dispuesto en este Código, en la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, como una política sectorial prioritaria que coadyuve al logro de los objetivos de los planes estatales y municipales de desarrollo.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
9. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
10. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, son competentes para tramitar los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares, la SEDESOQ, los Municipios del Estado de Querétaro y las demás que establezcan las leyes en el ámbito de sus respectivas competencia, por lo que en ejercicio de esta competencia, podrán celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para lograr los fines de la regularización.
11. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 7 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios

f

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, several smaller initials, and a signature at the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, la SEDESOQ o el Municipio en su caso, substanciarán el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares, que prevé esta Ley; de igual forma, cuando se trate de inmuebles establecidos en predios propiedad del Estado de Querétaro o de sus organismos descentralizados, municipios, o bien, cuando así le sea solicitado por la asociación a que se refiere el artículo 14 primer párrafo de la presente Ley.

12. Que en fecha 20 de julio de 2021, se recibió el oficio número SEDESOQ/SV/0265/2021, suscrito por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, el Acuerdo por medio del cual se emita la Autorización de Regularización, Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, Autorización de nomenclatura así como la Venta Provisional de Lotes del Asentamiento denominado "Viveros" ubicado en el Lote 2, Manzana 3, Zona 1, Poblado Villa Colón, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 13,998.97 m2, con clave catastral 050102701003009.
13. Que en fecha 20 de junio de 2021, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/584/2021 emitido por el Secretario del Ayuntamiento, dentro del cual se solicita a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, emita su dictamen técnico, jurídico y ambiental sobre la Autorización de Regularización, Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, Autorización de nomenclatura así como la Venta Provisional de Lotes del Asentamiento denominado "Viveros" ubicado en el Lote 2, Manzana 3, Zona 1, Poblado Villa Colón, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 13,998.97 m2, con clave catastral 050102701003009, realizada por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
14. Que en fecha 20 de junio de 2021, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/585/2021 emitido por el Secretario del Ayuntamiento, dentro del cual se solicita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, emita su opinión técnica sobre la Autorización de Regularización, Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, Autorización de nomenclatura así como la Venta Provisional de Lotes del Asentamiento denominado "Viveros" ubicado en el Lote 2, Manzana 3, Zona 1, Poblado Villa Colón, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 13,998.97 m2, con clave catastral 050102701003009, realizada por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
15. Que en fecha 20 de junio de 2021, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/586/2021 emitido por el Secretario del Ayuntamiento, dentro del cual se solicita a la Secretaria Obras Públicas, emita su opinión técnica sobre la Autorización de Regularización, Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, Autorización de nomenclatura así como la Venta Provisional de Lotes del Asentamiento denominado "Viveros" ubicado en el Lote 2, Manzana 3, Zona 1, Poblado Villa Colón, Municipio de Colón, Querétaro, con una

Acta núm. 137



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

superficie de 13,998.97 m², con clave catastral 050102701003009, realizada por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. En fecha 02 de agosto de 2021, se recibió en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SOP-1017-2021 emitido por el Ing. Esteban Sánchez Aburto en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaria de Obras Públicas, manifiesta que no está dentro de su competencia emitir opinión técnica, respecto de lo solicitado mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/586/2021 emitido por el Secretario del Ayuntamiento, dentro del cual se solicita a la Secretaria Obras Públicas, emita su opinión técnica sobre la Autorización de Regularización, Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, Autorización de nomenclatura así como la Venta Provisional de Lotes del Asentamiento denominado "Viveros" ubicado en el Lote 2, Manzana 3, Zona 1, Poblado Villa Colón, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 13,998.97 m², con clave catastral 050102701003009, realizada por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

17. En fecha 10 de agosto de 2021, se recibió en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SSPM-239-2021 emitido por el C. Christian Vega Moreno en su carácter de Secretario de Servicios Públicos Municipales, quien manifiesta que es incompetente para emitir opinión técnica, respecto de lo solicitado mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/586/2021 emitido por el Secretario del Ayuntamiento, dentro del cual se solicita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, emita su opinión técnica sobre la Autorización de Regularización, Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, Autorización de nomenclatura así como la Venta Provisional de Lotes del Asentamiento denominado "Viveros" ubicado en el Lote 2, Manzana 3, Zona 1, Poblado Villa Colón, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 13,998.97 m², con clave catastral 050102701003009, realizada por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

18. Con fecha 05 de agosto de 2021, se recibió en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento el oficio 0248/SEGOB/2021 emitido por el C. Sergio Pérez Mateo, Secretario de Gobierno, remite la opinión dentro de la que considera factible lo solicitado mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/586/2021 emitido por el Secretario del Ayuntamiento, dentro del cual se solicita a la Secretaria de Gobierno, emita su opinión técnica sobre la Autorización de Regularización, Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, Autorización de nomenclatura así como la Venta Provisional de Lotes del Asentamiento denominado "Viveros" ubicado en el Lote 2, Manzana 3, Zona 1, Poblado Villa Colón, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 13,998.97 m², con clave catastral 050102701003009, realizada por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, misma que menciona:



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

Por medio del presente le envió un fuerte y cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para dar contestación al oficio MCQ/SAY/DAC/587/2021 de fecha 20 de julio del año en curso, por medio del cual solicita se emita la opinión técnica correspondiente a la Autorización de regularización, Licencia de ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura, así como la Venta Provisional de Lotes del asentamiento humano denominado "VIVEROS" ubicado en el lote 2, manzana 3, zona 1 del Ejido Villa de Colón, localizado en la comunidad del Lindero en el Municipio de Colón, quien cuenta con la clave catastral 050102701003009.

La Secretaria de Gobierno tiene la facultad de acuerdo al Reglamento Orgánico de la administración Pública del Municipio de Colón, en su artículo 39 fracción VI que a la letra indica "...VI. Desahogar el procedimiento de regularización de asentamientos humanos irregulares de conformidad con la Ley de la materia..." una vez revisando, estudiando y analizando la documentación presentada manifiesto lo siguiente:

En términos que establece la fracción V incisos a y b del artículo 115 constitucional, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en el ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

Que en fecha 13 de enero del 2017, se publicó en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales en el Estado de Querétaro.

En el artículo 1 de la Ley citada en el párrafo anterior, tiene por objeto establecer los supuestos para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, regular el procedimiento para ello y fijar las bases de coordinación entre las autoridades que intervienen en su aplicación.

Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracción I considera que el asentamiento humano es el conglomerado demográfico establecido en una área físicamente localizada y localizada para fines de vivienda sin contar con las autorizaciones correspondientes por la autoridad competente y en los términos previstos por el código Urbano vigente para el Estado de Querétaro.

Una vez revisada los documentos que obran en la presente petición en relación al Asentamiento Humano Irregular denominado "VIVEROS" ubicado en la comunidad del Lindero en este Municipio de Colón, se cumple con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 7 de la citada Ley entre los cuales establece que el origen del Asentamiento no sea de un fraccionamiento; tener una ocupación real más del 30 treinta por ciento de los lotes que lo conforman; que el uso de suelo de la zona que se ubica el asentamiento humano sea apto para la vivienda en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables; no se encuentra en Zona de Riesgo tal como lo indica el dictamen de la Dirección de Protección Civil; la antigüedad del asentamiento humano data de más de 15 años; así mismo cuenta con infraestructura básica el cual obra en la cedula de verificación del asentamiento humano emitida por la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, es necesario la regularización del asentamiento humano denominado "VIVEROS" surgido y creado de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable y de conformidad con la Ley de Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del estado de Querétaro, instrumento Jurídico que tiene como finalidad la obtención de certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letter 'f' at the bottom right.]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

Es por ello, que esta Secretaría de Gobierno considera Factible la regularización del Asentamiento Humano irregular denominado "VIVEROS" ubicado en el lote 2, manzana 3, zona 1 del Ejido Villa de Colón, localizado en la comunidad del Lindero en el Municipio de Colón, quien cuenta con la clave catastral 050102701003009.

No omito mencionar, que quedan pendiente de revisión con el área competente, los pagos correspondientes por impuestos y derechos que se generen; así como la elaboración con la Asociación de Colonos "EL VIVERO DEL PUENTE A.C." el convenio de participación con el ayuntamiento y las áreas o dependencias correspondientes para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes en el Asentamiento Humano y la dotación de servicios de infraestructura básica correspondiente; en tanto, la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo, hasta que se lleve a cabo la entrega recepción de tales obras en el Municipio de Colón, Querétaro.

19. Que con fecha 11 de agosto de 2021, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-0893-2021 suscrito por el I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de Encargado de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual remite la opinión Técnica número SDUE/DOT/OT/0010-2021, misma que a continuación se detalla:

Por medio del presente, y en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/584/2021, recibido en esta Dependencia en fecha 20 de julio del presente, mediante el cual solicita Dictamen Técnico y Ambiental "que resuelva sobre la petición contenida dentro del oficio número SEDESOQ/SV/0265/2021 emitido por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía en su carácter de Subsecretaria de Vinculación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual informa que dentro del Programa Estatal de Regulación de Asentamientos Humanos Irregulares se encuentra inmerso el asentamiento denominado "Viveros" ubicado en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Poblado Villa de Colón, en la localidad del Lindero con clave catastral 050102701003009, por lo que solicita la Autorización de Regularización, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura, así como la Venta provisional de Lotes", al respecto del cual le comunico con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 párrafo séptimo, artículo 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 1 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2 fracción I, 10 fracción I, II, IV y V, 13 fracción I y II, 19, 27, 29-31, 40, 41, 42, 48, 49, 60, 61, 62, 82 fracción VI, 111, 114, 152, 154, 346 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2 fracción I, 3, 4, 7, 8 fracción II y IX, 9, 10, 11, 17, 29, 30, 31, 34, 36, 37 y demás aplicables de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado De Querétaro vigente (de fecha 18 de mayo de 2018); 27, 30, fracción I, fracción II incisos a), d) y e), 31, 38, fracción VIII, 47, 93-101, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción V, incisos a), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

4. Que atendiendo a lo indicado en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado De Querétaro vigente a la fecha de la solicitud de regularización que nos ocupa, los artículos que van del 3 al 9, establecen que corresponde al Honorable Ayuntamiento de Colón, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Viveros" ubicado en lote 2, manzana 3, Zona 1 del Poblado Villa de Colón, en la localidad del Lindero con clave catastral 050102701003009.

5. Desprendiéndose de las constancias que obran en el expediente que el Asentamiento Humano denominado "Viveros" ubicado en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Poblado Villa de Colón, en la localidad del Lindero con clave catastral 050102701003009, que este cumple con los requisitos que establece el artículo 9 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado De Querétaro, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; y que de acuerdo al Dictamen signado por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Vinculación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determina viable la regularización del Asentamiento Irregular denominado "Viveros", y se verifico la antigüedad del asentamiento, cual data desde el año 2006, y que el uso de suelo del predio en que se ubica el asentamiento humano irregular, es apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicable.

6. En consulta del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colón, instrumento técnico – jurídico aprobado mediante Sesión de Cabildo el 13 de febrero del 2003, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 3 de octubre del 2003 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 30 de mayo del 2005. Es el documento rector que considera los usos de suelo derivado del diagnóstico y análisis de la problemática urbana de la zona donde se ubican importantes elementos de equipamiento regional de la Entidad y determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y el Programa Estatal de Vivienda (PEVI). Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforme a lo establecido en el Título segundo Capítulo quinto del Código Urbano; en el cual: "Se declara de orden público e interés social, la regularización de asentamientos humanos irregulares. ..."

7. Que es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

8. El Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., en su artículo 21 menciona que la Secretaría de Administración es competente para: Efectuar todos los actos y trámites administrativos y/o jurídicos necesarios para la regularización de bienes inmuebles para su patrimonialización.

9. Que las modificaciones a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

10. De conformidad con el artículos 4, 7, 8 fracción II y XIII de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado De Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 de mayo de 2018 que establece: "...Son competentes para tramitar los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares, la SEDESOQ, los Municipios del Estado de Querétaro y las demás que establezcan las leyes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo, substanciarán el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares".

11. De igual forma, el artículo 9 fracción I, II y artículo 10 de la misma Ley, que a la letra dicen:

"Art. 9.- Serán susceptibles de regularización los Asentamientos Humanos Irregulares, que cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el uso de suelo de la zona en que se ubique el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;

II. Que no se encuentre ubicado en zonas de riesgo o zonas no aptas para desarrollo urbano;"...

"Art. 10.- Es responsabilidad de las autoridades estatales y municipales, coordinarse para la debida aplicación de esta Ley, debiendo adecuar, en lo que sea necesario, su reglamentación interna."

ANTECEDENTES

1. Se acredita el interés y la posesión del predio mediante Título de propiedad 000000035198 el cual ampara el solar urbano identificado como lote no. 2, manzana 3, de la zona 1, del poblado Villa de Colón, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con superficie de 13,998.97 m² de fecha 8 de septiembre de 1999, registrado en el Registro de la Propiedad del Estado de Querétaro el 24 de Septiembre de 1999.

2. Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2019 los señores J. Juan Jesús Hernández Hernández, Maximino Martínez Elías y Juan Carlos Moreno Castillo, en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del comisariado Ejidal de Villa de Colón, Municipio de Colón, Querétaro, solicitan la Regularización del Asentamiento Humano irregular denominado "Viveros", ubicado en lote 2 de la manzana 3 de la zona 1, del Poblado Villa de Colón, comunidad de El Lindero, Colón, Qro., con superficie de 13,998.97 m².



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

Acta núm. 137

3. Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2019 los señores José Antonio Luna Martínez, María Teresa Sánchez Jiménez y Ma. Del Carmen Hernández Barrón, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero perteneciente al comité de colonos del asentamiento denominado "Viveros", solicitan la Regularización del Asentamiento Humano irregular denominado "Viveros", ubicado en lote 2 de la manzana 3 de la zona 1, del Poblado Villa de Colón, comunidad de El Lindero, Colón, Qro., con superficie de 13,998.97 m2.
4. A través del instrumento no. 43,928 de fecha 29 de noviembre de 2019, los señores J. Juan Jesús Hernández Hernández, Maximino Martínez Elías y Juan Carlos Moreno Castillo, en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del comisariado Ejidal de Villa de Colón, Municipio de Colón, Querétaro, quienes otorgan a favor de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio..., inscrito en el Registro Nacional de Avisos de Poderes el 9 de diciembre de 2019, bajo la clave de registro KAYNXOVF4LSL.
5. De fecha 27 de agosto de 2019 con oficio no. SEDESOQ/SAV/343/2019, la Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ), solicita informe de uso de suelo del predio conocido como "Viveros" ubicado en lote 2 de la manzana 3 de la zona 1, del Poblado Villa de Colón, comunidad de El Lindero, Colón, Qro., con superficie de 13,998.97 m2.
6. Mediante oficio no. SDUE-0897-2019 de fecha 27 de Septiembre de 2019, se emite informe de uso de suelo de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colón, signado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, en el cual se indica que el predio de interés se ubica en uso de suelo Habitacional hasta 100 hab/ha (H1), y en el que se considera viable la regularización del predio en comento.
7. En fecha 19 de febrero de 2020 con número de oficio 025/SEGOB/PC/FEBRERO/2020 la Dirección de Protección Civil del Municipio de Colón emite oficio en el que menciona que el predio de interés no está considerado como una zona de riesgo de acuerdo al Atlas de Riesgo del Centro Nacional de Prevención de Desastres.
8. Mediante escritura pública 44,214 de fecha 13 de marzo de 2020 pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, notario público titular de la notaria número 20 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., comparecen los señores José Antonio Luna Martínez, María Teresa Sánchez Jiménez y Ma. Del Carmen Hernández Barrón con objeto de formalizar la constitución de una Asociación Civil con el nombre de "El Vivero del Puente A.C."
9. De fecha 10 de julio de 2020 con oficio no. SEDESOQ/SAV/258/2020, signado por la Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en donde solicita al H. Ayuntamiento, autorización para el incremento de densidad de H1 Habitacional hasta 100 hab/ha., a H2 Habitacional hasta 200 hab/ha., para el predio conocido como "Viveros" ubicado en lote 2 de la manzana 3 de la zona 1, del Poblado Villa de Colón, comunidad de El Lindero, Colón, Qro., con una superficie de 13,998.97 m2, derivado que mediante inspección en sitio se constató una densidad de habitantes mayor a la permitida por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población.
10. La Secretaría del H. Ayuntamiento solicitó a esta Secretaría mediante oficio MCQ/SAY/DAC/748/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, emitir opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a la petición del interesado.
11. Mediante oficio SEDESOQ/SAV/PRAHI/0134/2020 recibido en esta Dependencia de fecha 10 de septiembre de 2020, en el que solicita Visto Bueno del Proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano de nominado "Viveros", con una superficie de 13,998.97 m2, ubicado en



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

lote 2 de la manzana 3 de la zona 1, del Poblado Villa de Colón, comunidad de El Lindero, Colón, Qro.

12. En fecha 18 de septiembre de 2020 mediante oficio SDUE-872-2020 se remite Opinión Técnica SDUE/DOT/OT/0009/2020 respecto de la solicitud para el incremento de densidad de H1 Habitacional hasta 100 hab/ha., a H2 Habitacional hasta 200 hab/ha., para el predio conocido como "Viveros" ubicado en lote 2 de la manzana 3 de la zona 1, del Poblado Villa de Colón, comunidad de El Lindero, Colón, Qro., con una superficie de 13,998.97 m², basada en lo estipulado por el Código Urbano del Estado de Querétaro así como en lo estipulado en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

13. Mediante acuerdo de Cabildo autorizado en Sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se autoriza el incremento de la densidad de población 200 habitantes por Hectárea (H2) para el asentamiento denominado "Viveros" ubicada en el lote 2, manzana 3, zona 1 del Poblado Villa de Colón en la localidad del Lindero.

14. Mediante oficio SDUE-1104-2020 de fecha 13 de noviembre de 2020 se emite Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Viveros", con una superficie de 13,998.97 m², identificado como Lote 2 Manzana 3 Zona 1, del Poblado Villa de Colón, quedando las superficies generales del Asentamiento Humano de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	%	NO. DE LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	11,960.23	85.44 %	50
SUPERFICIE DE VIALIDADES	2,038.74	14.56 %	No aplica
TOTAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO	13,998.97	100.00 %	50

15. De fecha 13 de noviembre de 2020 mediante oficio no. SEDESOQ/SAV/481/2020, signado por la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en donde solicita la revocación del acuerdo de cabildo de fecha 15 de octubre de 2020, en el que se autoriza el incremento de la densidad de población 200 habitantes por Hectárea (H2) para el asentamiento denominado "Viveros" ubicada en el lote 2, manzana 3, zona 1 del Poblado Villa de Colón en la localidad del Lindero, toda vez "que se considera improcedente en materia de asentamientos humanos irregulares, fuera del marco jurídico vigente..."

16. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/1096/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, la Secretaría del H. Ayuntamiento solicitó a esta Secretaría emitir opinión técnica y/o consideraciones pertinentes respecto de la solicitud mencionada en el párrafo anterior.

17. En fecha 23 de noviembre de 2020 mediante oficio SDUE-1150-2020 se remite Opinión Técnica SDUE/DOT/OT/0014/2020 respecto de la solicitud planteada por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaría de Administración y Vinculación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro siendo la solicitud de la revocación del acuerdo de cabildo de fecha 15 de octubre de 2020, en la que se propone y se enuncian las consideraciones técnicas para que se somete a consideración del H. Ayuntamiento la modificación del acuerdo de cabildo aprobado mediante sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2020.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

18. Mediante acuerdo de Cabildo autorizado en Sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2021, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por unanimidad el Acuerdo por el cual se modifica su similar aprobado mediante sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, mediante el cual se autorizó el incremento de la densidad de población 200 habitantes por Hectárea (H2) para el asentamiento denominado "Viveros" ubicada en el lote 2, manzana 3, zona 1 del Poblado Villa de Colón en la localidad del Lindero, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 23 de abril de 2021, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluimán, Qro., bajo el folio inmobiliario 00014711 y en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, inscrito en sección Desarrollo Urbano folio 1 operación 10, en fecha 21 de junio de 2021.

19. De fecha 14 de julio de 2021 la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante dictamen procedente determina la viabilidad de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Viveros".

20. Que mediante oficio SEDESOQ/SV/0265/2021 de fecha 2 de julio de 2021, la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Vinculación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicita ante la Secretaría del H. Ayuntamiento la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Viveros" ubicado en lote 2 de la manzana 3 de la zona 1, del Poblado Villa de Colón, comunidad de El Lindero, Colón, Qro.

21. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/584/2021 la Secretaría del H. Ayuntamiento solicitó a esta Secretaría, emitiera opinión técnica respecto de la solicitud planteada mediante oficio SEDESOQ/SV/0265/2021 de fecha 2 de julio de 2021 en el que solicita la Autorización de Regularización, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura, así como la Venta provisional de Lotes.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite la siguiente Opinión Técnica para la solicitud planteada por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Vinculación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que solicita la Autorización de Regularización, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura, así como la Venta provisional de Lotes respecto del Asentamiento Humano denominado "Viveros" ubicado en lote 2 de la manzana 3 de la zona 1, del Poblado Villa de Colón, comunidad de El Lindero, Colón, Qro.:

I. En relación a la petición presentada y considerando los antecedentes antes mencionados el predio de interés cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha., derivado del acuerdo de Cabildo autorizado en Sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2021, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 23 de abril de 2021 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluimán, Qro., el 21 de junio de 2021, asignándosele los siguientes parámetros de acuerdo a la normatividad por zonificación: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.70, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.4, y Altura máxima de construcción de 2 niveles.

II. De la visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que el predio cuenta con frente a la Carretera Estatal 110 Ajuchitlán-Colón-Toluimán, la cual cuenta con 2 carriles centrales y de alta velocidad y un carril lateral por sentido, para permitir el acceso a los predios que se encuentran en el corredor urbano, por lo que el predio en comento accede a través de este sin poner en riesgo el flujo vehicular de los carriles centrales, de igual manera se cuenta con un puente peatonal que permite el cruce de los ciudadanos, el predio actualmente presenta las siguientes características: en su interior existen lotes baldíos (25 lotes), lotes en proceso de construcción (12 lotes) y lotes habitados (13 lotes), y de acuerdo al dictamen que determina la viabilidad de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Viveros" emitido por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en el que "...se verifico la antigüedad del asentamiento, el cual data



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

desde el año 2006...”, "...y que cuenta con electrificación, alumbrado público, red de agua potable..., ...banquetas, guarniciones y vialidades parcialmente...”, de igual manera se cuenta con transporte público continuo, existe trazo definido de calles, lotes, manzanas, se observan servicios de agua, luz y alumbrado público en los polígonos de asentamientos colindantes.

III. Por lo anterior y considerando lo señalado mediante oficio SDUE-1104-2020, se somete a consideración del H. Ayuntamiento recibir por concepto de vialidades del Asentamiento Humano denominado "Viveros", la superficie de 2,038.74 m². Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, a favor del Municipio de Colón a título gratuito, para lo cual, la Coordinación de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos de este municipio, deberá coordinarse con las instancias competentes a fin de remitir la escritura pública, a la Secretaría del H. Ayuntamiento y copia simple de la misma a la Secretaría de Administración y a esta Secretaría.

IV. Referente a la nomenclatura propuesta para las vialidades que integran el Asentamiento, la misma no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como se indica en el plano anexo y es la siguiente:

Vialidad	Longitud	Pago de Derechos
Vivero Forestal	113.62 ml	No Aplica (debido al Art. 49 fracción III punto 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2021)
Vivero Agrícola	96.79 ml	No Aplica (debido al Art. 49 fracción III punto 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2021)

Por lo anterior, esta Secretaría, solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva de dicha nomenclatura.

V. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, para el Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo al artículo 49 fracción III: "Para el Ejercicio Fiscal 2021 se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales: III. De acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de los Derechos de la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales: 1. Durante el ejercicio fiscal 2021, no causará cobro de Derecho alguno la expedición de dictámenes y autorizaciones que se requieran en el Proceso de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares o de algún Programa de Regularización previamente aprobado por el Ayuntamiento, o a través de Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS), Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), Secretaría de Desarrollo Social Querétaro (SEDESOQ,) o cualquier otro Programa Gubernamental, así también no causará cobro de Derecho alguno por concepto de nomenclatura, publicación en la Gaceta Municipal, la expedición de dictámenes de uso de suelo, fusiones, subdivisiones, opiniones técnicas en materia de Desarrollo Urbano, dictamen de análisis de riesgo, entre otros, siempre y cuando sean solicitados por la dependencia encargada de la Regularización, previa autorización de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales".

Considerando lo anterior, es necesario regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado De Querétaro, publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 de mayo de 2018, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que

Acta núm. 137



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos y de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado De Querétaro, publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 de mayo de 2018, instrumento jurídico vigente y en base a las características físicas del predio, su ubicación, el uso y estado actual, la infraestructura disponible y de acuerdo con los usos de suelo aprobados en la zona, además de la finalidad de garantizar la integración de una política territorial adecuada y en relación a las necesidades del suelo urbano derivado de la revisión y análisis al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Colón, derivado de la vocación urbana de la zona, y la necesidad de consolidar un área urbana destinada al uso habitacional y así mismo, al revisar el comportamiento actual de las densidades de población, se observa que en el contexto urbano inmediato al predio de estudio se presenta una zona con pocos niveles de construcción, con una vocación meramente habitacional, así como al dictamen procedente que determina la viabilidad de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Viveros" emitido por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía en su carácter de Subsecretaria de Vinculación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de igual manera mediante oficio 025/SEGOB/PC/FEBRERO/2020 la Dirección de Protección Civil del Municipio de Colón emite oficio en el que menciona que el predio de interés no está considerado como una zona de riesgo, por lo que esta Secretaría considera VIABLE la Autorización de la Regularización, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano "Viveros", ubicado en lote 2 de la manzana 3 de la zona 1, del Poblado Villa de Colón, comunidad de El Lindero, Colón, Qro, y someter a consideración del H. Ayuntamiento.

Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado De Querétaro, publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 de mayo de 2018, el cual tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Artículo 29 de la citada Ley, la Regularización contiene la aprobación entre otros, el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios.

En caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado se deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes para el mismo:

- Derivado de lo anterior, la Asociación Civil denominada "El Vivero del Puente, A. C.", podrá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

- La asociación "El Vivero del Puente, A.C.", deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en coordinación con esta Secretaría.
- En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas por el instrumento de planeación y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- En caso que se genera un pago de derechos y para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2021, el promotor deberá cubrir el mismo ante la Secretaría de Finanzas Municipal.
- La transmisión por concepto de vialidades del Asentamiento Humano denominado "Viveros", con una superficie de 2,038.74 m², deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, a favor del Municipio de Colón a título gratuito, para lo cual, la Coordinación de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos de este municipio, deberá coordinarse con las instancias competentes a fin de remitir la escritura pública a la Secretaría del H. Ayuntamiento y copia simple de la misma a la Secretaría de Administración y a esta Secretaría.

Asimismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado De Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

La presente, se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado De Querétaro, publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 de mayo de 2018.

Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.

En caso de que con la autorización otorgada se genere conflicto social será resuelto por las autoridades involucradas con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

El presente no exige al interesado tramitar y/o los beneficiarios obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

El interesado deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento.

Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el interesado presente ante dicha instancia para su validación.

En caso de generar derechos por cubrir es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el interesado y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice otorgar la Autorización de Regularización, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura, así como la Venta provisional de Lotes, referidas en este documento, deberá ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Se solicita a la Secretaría del H. Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal y al interesado.

20. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Gobierno, remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

21. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología señalándose por parte de dicho servidor pública que la solicitud del promovente se encontraba debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal, como municipal así como a lo establecido por los artículos 4, 5 y 7 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, por lo que esa Dependencia tuvo a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Regularización del Asentamiento humano denominado "Viveros" ubicado en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero, con una superficie de 13,998.97 m2 con número de clave catastral 050102701003009, de conformidad a las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en las opiniones técnicas jurídica y ambiental descritas en los considerandos diecinueve y dieciocho del presente Acuerdo emitidas por el encargado de Despacho de la Secretaría Desarrollo Urbano y Ecología y Secretario de Gobierno, respectivamente; así como por lo manifestado por dichos servidores públicos durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. Se autoriza la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento humano denominado "Viveros" ubicado en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero, con una superficie de 13,998.97 m2 con número de clave catastral 050102701003009, de conformidad a las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en las opiniones técnicas jurídica y ambiental descritas en los considerandos diecinueve y dieciocho del presente Acuerdo emitidas por el encargado de Despacho de la Secretaría Desarrollo Urbano y Ecología y Secretario de Gobierno, respectivamente; así como por lo manifestado por dichos servidores públicos durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

TERCERO.- Se autoriza la Nomenclatura del Asentamiento humano denominado "Viveros" ubicado en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero, con una superficie de 13,998.97 m2 con número de clave catastral 050102701003009, de acuerdo al plano presentado por el promovente de conformidad con la consideración técnica y argumento vertido en la opinión técnica jurídica y ambiental descritas en el considerando diecinueve del presente Acuerdo emitida por el encargado de Despacho de la Secretaría Desarrollo Urbano y Ecología, para quedar como a continuación se indica:

VIALIDAD	LONGITUD
Vivero Forestal	113.62 ml
Vivero Agrícola	96.79 ml

CUARTO.- Se autoriza la Venta Provisional de Lotes del Asentamiento humano denominado "Viveros" ubicado en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero, con una superficie de 13,998.97 m2 con número de clave catastral 050102701003009, de conformidad a las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en las opiniones técnicas jurídica y ambiental descritas en los considerandos diecinueve y dieciocho del presente Acuerdo emitidas por el encargado de Despacho de la Secretaría Desarrollo Urbano y Ecología y Secretario de Gobierno, respectivamente; así como por lo manifestado por dichos servidores públicos durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTO.- Dentro de un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, deberá de dar

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]

[Handwritten letter 'f' in blue ink.]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

cumplimiento con la transmisión de las superficies correspondientes a vialidades consideradas en el punto IV de la opinión Técnica número SDUE/DOT/OT/0010-2021 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Qro., siendo de 113.62 y 96.79 ml.

En virtud de lo anterior por lo que se instruye a la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Qro., para que de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, se realice la trasmisión en mención.

SEXTO.- Con fundamento en lo establecido por el numeral 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se de acuerdo a lo establecido por la opinión técnica jurídica y ambiental descrita en el considerando diecinueve del presente Acuerdo emitida por el encargado de Despacho de la Secretaría Desarrollo Urbano y Ecología, se aprueba que la Asociación Civil denominada "El Vivero del Puente, A. C.", celebre un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; por lo que la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

En virtud de lo anterior se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Qro., para que en coordinación con las dependencias Secretaria de Obras Públicas, Servicios Públicos y la Dirección Jurídica del Municipio realicen todos los actos tendientes a la celebración del Convenio de Participación, dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente, de acuerdo al ámbito de sus competencias y facultades.

SEPTIMO.- Por lo que corresponde a la nomenclatura, esta correrá a costa e instalación de la asociación "El Vivero del Puente, A.C.", de acuerdo a lo establecido por la opinión técnica jurídica y ambiental descrita en el considerando diecinueve del presente Acuerdo emitida por el encargado de Despacho de la Secretaría Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente, deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

OCTAVO.- Por lo que respecta a la obligación de efectuar pago por concepto de Derechos de las autorizaciones concedidas en el presente, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo establecido por el numeral 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, mismo que establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones del Derecho Público.

NOVENO.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante o de la asociación "El Vivero del Puente, A.C.", a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente acuerdo, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

26 DE AGOSTO DE 2021

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Respecto de la obligación de efectuar el pago por concepto de derechos de las autorizaciones concedidas dentro del presente, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo establecido por el numeral 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, mismo que establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones del Derecho Público.

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en el primer medio de difusión mencionado.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando once del este proveído.

QUINTO.- El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaria de Gobierno.

SEXTO.- Notifíquese a la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Vinculación de la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaria de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., Secretaria de Servicios Públicos Municipales y Secretaria de Obras Públicas Municipales.

Colón, Qro., a 25 de agosto de 2021. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Filiberto Tapia Muñoz, Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Eleazar Pérez Mateo, Regidor e integrante de la Comisión. Rubrica.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto. --

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **12:38** (doce horas con treinta y ocho minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** con

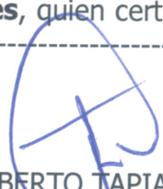
Acta núm. 137

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE AGOSTO DE 2021

fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".-----


C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.


C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

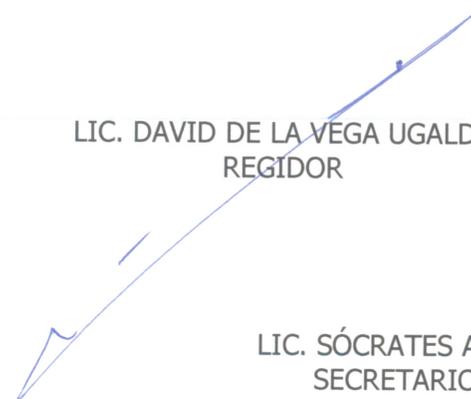

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL


C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ
REGIDORA


C. JOSÉ ELEAZAR PÉREZ MATEO
REGIDOR


C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ
REGIDOR


C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA
REGIDORA


LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE
REGIDOR


LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Acta núm. 137